

1.2. El artículo 24, respecto a los reemplazos de autoridades, dispone:

En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral.

En caso de vacancia del regidor, lo reemplaza:

- 1. Al Teniente Alcalde, el regidor hábil que sigue en su propia lista electoral.
- 2. A los regidores, los suplentes, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral.

En la jurisprudencia emitida por el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones

1.3. La Resolución N° 539-2013-JNE del Supremo Tribunal Electoral considera lo siguiente:

[R]esulta contrario, no solo a los principios de economía y celeridad procesal y de verdad material, sino atentatorio de la propia gobernabilidad de las entidades municipales, que en aquellos casos en los que se tramite un procedimiento de declaratoria de vacancia en virtud [...] del fallecimiento de la autoridad municipal, tenga que esperarse [...] el transcurso del plazo para la interposición de un recurso impugnatorio, esto es, para que el acuerdo de concejo que declara una vacancia por muerte, quede consentido y, recién en ese escenario, pueda el Jurado Nacional de Elecciones convocar a las nuevas autoridades municipales para que asuman los cargos respectivos1.

Reglamento sobre la Casilla Electrónica del Jurado Nacional de Elecciones² (en adelante, Reglamento)

1.4. El artículo 16 contempla:

Artículo 16.- Sujetos obligados al uso de la Casilla Electrónica

Todas las partes de los procesos electorales y no electorales, jurisdiccionales o de índole administrativa, serán notificadas con los pronunciamientos o actos administrativos emitidos por el JNE y el JEE, según corresponda, únicamente a través de sus respectivas casillas electrónicas habilitadas.

En caso de que los sujetos antes mencionados no soliciten sus credenciales y habiliten su Casilla Electrónica, se entenderán por notificados con el pronunciamiento o el acto administrativo, según corresponda, a través de su publicación en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones (www.jne.gob.pe), surtiendo efectos legales a partir del día siguiente de su publicación. [...]

Segundo.- ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO

- 2.1. De los actuados se observa que el señor alcalde remitió el acta de defunción de la señora regidora; sin embargo, de la consulta en línea realizada el 11 de setiembre de 2024 en el portal del Reniec, este no evidenciaba el registro de dicho fallecimiento. En virtud de ello, con el Oficio N° 002452-2024-SG/JNE, de la misma fecha, la Secretaría General de este organismo electoral solicitó que el Reniec remita la documentación allí detallada.
- 2.2. De la consulta realizada en el precitado portal electrónico, en la fecha, se verifica que el fallecimiento de la señora regidora ya se encuentra registrado, por lo que, en atención al principio de celeridad y economía procesal, se procede a emitir el presente pronunciamiento.
- 2.3. Así, la causa de vacancia prevista en el numeral 1 del artículo 22 de la LOM (ver SN 1.1.) se encuentra acreditada, conforme al acta de defunción de la señora regidora remitida por el señor alcalde3, por lo que corresponde dejar sin efecto la credencial que le fuera otorgada y convocar a la nueva autoridad, acorde con el artículo 24 de la LOM (ver SN 1.2.) y la jurisprudencia del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones (ver SN 1.3.).
- 2.4. En ese sentido, se debe convocar a don Miguel Ángel Rodríguez Mendivil, identificado con DNI N° 70805750, candidato no proclamado de la organización

política Movimiento Regional Agua, para que asuma el cargo de regidor del Concejo Distrital de Carhuanca, a fin de completar el número de integrantes del referido concejo por el periodo de gobierno municipal 2023-2026.

- **2.5.** Dicha convocatoria se realiza de acuerdo con el Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Municipales Distritales Electas, del 27 de octubre de 2022, emitida por el Jurado Electoral Especial de Huamanga, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2022.
- **2.6.** La notificación del presente pronunciamiento debe diligenciarse según lo dispuesto en el Reglamento (ver SN 1.4.).

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

- 1.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a doña Salesiana Chipana Najarro en el cargo de regidora del Concejo Distrital de Carhuanca, provincia de Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2022, por causa de muerte, prevista en el numeral 1 del artículo 22 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.- CONVOCAR a don Miguel Angel Rodríguez Mendivil, identificado con DNI N° 70805750, para que asuma el cargo de regidor del Concejo Distrital de Carhuanca, provincia de Vilcas Huamán, departamento de Ayacucho, a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2023-2026, para lo cual se le otorgará la
- credencial que lo faculte como tal.

 3.- PRECISAR que los pronunciamientos que emita Jurado Nacional de Elecciones serán notificados conforme a lo dispuesto en el Reglamento sobre la Casilla Electrónica, aprobado mediante la Resolución N° 0929-2021-JNE.

Registrese, comuniquese y publiquese.

SALAS ARENAS

MAISCH MOLINA

RAMÍREZ CHÁVARRY

TORRES CORTEZ

OYARCE YUZZELLI

Marallano Muro Secretaria General

- Segundo párrafo del numeral 4, parte considerativa de la Resolución N° 539-2013-JNE
- Aprobado por la Resolución N° 0929-2021-JNE, publicada el 5 de diciembre de 2021 en el diario oficial El Peruano.
- Información corroborada con la consulta virtual del DNI N° 28208436, correspondiente a la señora regidora, realizada en el portal web del Reniec, https://cel.reniec.gob.pe/celweb/index.html.

2333598-1

OFICINA NACIONAL DE **PROCESOS ELECTORALES**

Autorizan viaje de servidor a Lituania, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000176-2024-JN/ONPE

Lima, 11 de octubre de 2024

74

VISTOS: La Carta GOV/ACIG (2024)08, de fecha 11 de setiembre de 2024, suscrita por el jefe de la División Anticorrupción e Integridad en el Gobierno - Dirección de Gobernanza Pública y el Vicecanciller y jefe de Centro de Gestión de crisis oficina del gobierno de la República de Lituania; el Oficio N° 000316-2024-JN/ONPE, de la Jefatura de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; el Memorando N° 1567-2024-GIEE/ONPE; así, como el Informe N° 000495-2024-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), es un organismo constitucionalmente autónomo y es la máxima autoridad en la organización y ejecución de los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la ONPE;

Con la Carta de vistos, suscrita por el jefe de la División Anticorrupción e Integridad en el Gobierno Dirección de Gobernanza Pública y el Vicecanciller y jefe del Centro Nacional de Gestión de Crisis de la Oficina del Gobierno de la República de Lituania, se invitó al jefe de la ONPE, para que participe como invitado en el desarrollo del Segundo Seminario de Capacitación sobre Integridad de la información, organizado por el Centro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos - OECD y el Centro Nacional de Gestión de Crisis de la Oficina del Gobierno de la República de Lituania, a realizarse en Vilnius, del 15 al 17 de octubre 2024. Asimismo, los organizadores del citado seminario cubrirán el alojamiento, alimentación y los pasajes de ida y vuelta durante la permanencia del participante,

Es preciso señalar que, el Centro de la OCDE sobre Integridad de la Información y el Centro Nacional de Gestión de Crisis de la Oficina del Gobierno de la República de Lituania están implementando el Programa de Capacitación de la OCDE/Lituania para Mejorar la Resiliencia y Combatir la Desinformación para funcionarios públicos de los países miembros y socios de la OCDE; Con el Oficio N° 000316-2024-JN/ONPE, el jefe

de la ONPE aceptó la invitación y comunicó que en representación de la entidad participará el señor PABLO ANDRÉS HARTILL MONTALVO, subgerente de la Subgerencia de Documentación e Investigación Electoral de la Gerencia de Información y Educación Electoral, de la ONPE;

En ese sentido, la invitación cursada por el organizador del evento tiene por objeto concientizar a los funcionarios gubernamentales sobre estrategias para fortalecer la integridad de la información y ayudar a los países a aumentar su resiliencia ante la désinformación y fomentar el intercambio de mejores prácticas, aprendiendo de las experiencias de Lituania y otros miembros de la OCDE. Además, pretende desarrollar una red de cooperación entre funcionarios que trabajen en la integridad de la información, aspecto que guarda estrecha relación con el desempeño y las funciones de la institución;

Es preciso señalar que los artículos 2 y 3 de la Ley N° 27619 que, regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y los Artículos 2 y 4 de su reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 047-2002-PCM, establece que la resolución de autorización de viajes al exterior de la República será debidamente sustentada en el interés nacional o institucional v deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano, con anterioridad al viaje;

Por tanto, corresponde emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y su modificatoria, el artículo 13 de la Ley N° 26487, Ley Orgánica de la ONPE, el literal r) del artículo 11 del Texto Integrado del Reglamento de Órganización y Funciones de la ONPE, aprobado por la Resolución Jefatural N° 000125-2024-JN/

Con el visado de la Secretaría General y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor PABLO ANDRÉS HARTILL subgerente de la Subgerencia Documentación e Investigación Electoral de la Gerencia de información y Educación Electoral de la Oficina Nacional de Procesos Electorales; a la República de Lituania, del 13 al 18 de octubre de 2024 (inclusive), para que participe en el desarrollo del Segundo Seminario de Capacitación sobre Integridad de la información, que se señala en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los gastos referidos a la póliza de seguro, serán cubiertos por la Oficina Nacional de Procesos Electorales, con cargo del Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024, de acuerdo a los siguientes conceptos:

Póliza de seguro de asistencia viaje - AV: S/ 139.10 (Ciento treinta y nueve y 10/100 soles)¹

Artículo Tercero.- Los gastos por conceptos de pasajes ida y retorno, alojamiento y alimentación, serán cubiertos por los organizadores del evento.

Artículo Cuarto.- Precisar que el viaje en comisión de servicios señalado en los artículos precedentes, no concede exoneración o liberación de impuestos o pago de derechos de ninguna clase o denominación.

Artículo Quinto.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje en comisión de servicios citado, el señor PABLO ANDRÉS HARTILL MONTALVO, deberá presentar a esta Jefatura un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, con copia a la Gerencia de Recursos Humanos.

Artículo Sexto.- Poner a conocimiento de la presente resolución a la Gerencia de Recursos Humanos y al servidor señalado en los considerandos precedentes, para los fines pertinentes.

Artículo Séptimo.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, en la sede digital institucional de la ONPE ubicada en la plataforma digital única del Estado peruano www.gob.pe/ onpe y en el Portal de Transparencia de la ONPE, dentro del plazo de tres (3) días de su emisión.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS Jefe

Corresponde a US\$ 35.12 (S/ 138.10) por concepto de seguro, y S/1.00 por concepto de comisión del servicio bancario. T.C. S/ 3.853

2333738-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Aprueban el Plan de Desarrollo Regional Concertado 2025 - 2034 de la Provincia Constitucional del Callao

ORDENANZA REGIONAL Nº 007

Callao, 16 de septiembre de 2024

CONSEJO REGIONAL DEL **GOBIERNO** REGIONAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao en Sesión de Ordinaria de fecha 16 de septiembre de